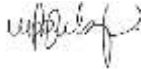


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 30 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 12 de julio de 2021, venció EN SILENCIO, el traslado conferido en auto anterior.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00204

Demandante: EMMA HERNANDEZ AVILÁN

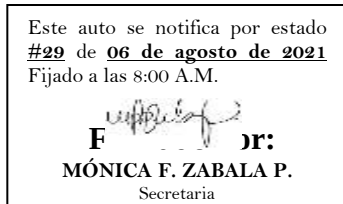
Demandado: NORMA ESMERALDA BELTRÁN

Fecha Auto: 05 de Agosto de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tiene en cuenta que en el término del artículo 40 del Código General del Proceso, conferido en auto anterior, ninguna de las partes o intervinientes, incoó nulidad de la diligencia practicada por la autoridad comisionada. Ahora bien, dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo del bien cautelado, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación oficiosamente al numeral 5, del artículo ya mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

5d7298d645e11fd1d2dcf7ef9e4b8da9d7ee12adab0a6087280adfa2bb485072

Documento generado en 04/08/2021 08:23:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>